



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°286-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 30 de diciembre del 2022**

VISTO:

La Carta N° 006-2021-CHC/OSC, de fecha 17 de noviembre del 2021, Informe N° 004-2021/ING-FICC/J.SUP, de fecha 29 de noviembre del 2021, Oficio N° 950-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 386-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022, Resolución Presidencial N°192-2022-UNJ, de fecha 27 de diciembre del 2022, Carta N°002-2022-CHC/OSC, de fecha 28 de diciembre del 2022, Informe N°142-2022-UNJ/UEI, de fecha 28 de diciembre del 2022, Oficio N°1156-2022-UNJ-P/UEI/MYL, de fecha 29 de diciembre del 2022, Informe N°2071-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 30 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén (en adelante UNJ) o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y de conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *<el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios>*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *<Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal>*;

Del mismo modo el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma establece que: *<La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso>*;

Asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica lo siguiente: *en el numeral 42.1): "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal", así como en el numeral 42.2) establece "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (...), de mismo modo el numeral 42.3) establece "Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes";*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *<El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva>*

Que, el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado" (en adelante El Reglamento), estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°286-2022-UNJ-P/DGA Jaén, 30 de diciembre del 2022

públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 3° del Reglamento ante referido establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento antes descrito establecen que: *el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Mediante Contrato N°017-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021, se suscribió entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES con RUC N°20608318420 (Integrado por ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER y FLOCAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L), para la Contratación del Servicio para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512693, por el monto de S/. 213,177.97 (Doscientos Trece Mil Ciento Setenta y Siete con 97/100 soles), por un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Con Carta N° 006-2021-CHC/OSC, de fecha 17 de noviembre del 2021, el representante común del CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES, remite presentación del expediente Técnico Definitivo, a la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante CARTA N° 044-2021-UNJ/UEI, de fecha 25 de noviembre del 2021, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace llegar Expediente Técnico Definitivo; para su revisión, a la constructora y Multiservicios E.I.R.L;

Con Informe N° 004-2021/ING-FICC/J.SUP, de fecha 29 de noviembre del 2021, el jefe de supervisión, aprueba el expediente técnico definitivo, del proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, a la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS WR E.I.R.L;

Con Carta N° 020-2021/C&M, de fecha 30 de noviembre del 2021, la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS WR E.I.R.L, realiza la presentación del expediente técnico definitivo aprobado, a la Universidad Nacional de Jaén;

Con Informe N° 010-2022-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 28 de noviembre del 2022, el ingeniero civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite revisión de la especialidad de estructuras, eléctricas y sanitarias del tercer entregable del expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Mediante Informe N° 028-2022-UNJ/UEI/AMSB, de fecha 08 de noviembre del 2022, el asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite revisión de la especialidad de arquitectura del tercer entregable del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Con Informe N° 123-2022-UNJ/UEI, de fecha 07 de noviembre del 2022, el responsable de Inversiones hace llegar expediente técnico para informe de consistencia del proyecto de inversión: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512693, al jefe de la Unidad Formuladora;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°286-2022-UNJ-P/DGA **Jaén, 30 de diciembre del 2022**

Mediante Informe N° 027-2022-UNJ-UF, de fecha 08 de noviembre del 2022, el jefe de la unidad Formuladora, remite informe de consistencia del proyecto de inversión pública: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, al responsable de Inversiones, asimismo, con Informe N° 124-2022-UNJ/UEI, de fecha 09 de noviembre del 2022, el responsable de Inversiones, alcanza expediente técnico para aprobación mediante acto resolutorio, al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Con Memorandum N° 562-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 10 de noviembre del 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Asistente Técnico la revisión e informe del expediente técnico para aprobación mediante acto resolutorio del proyecto de inversión: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, a su vez con Informe N° 49-2022-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Asistente Técnico de la UNJ, remite revisión Técnico, al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Mediante Oficio N° 950-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 15 de noviembre del 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración la conformidad de expediente técnico de proyecto de inversión y aprobación mediante acto resolutorio;

Con Oficio N° 2463-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal si es procedente o no la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693;

Mediante Informe Legal N° 386-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, opina que esta cumple con todas las formalidades correspondientes, debiendo aprobar el expediente Técnico: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693;

Con Oficio N°2554-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Director General de Administración solicita a la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, al Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, Con Resolución Presidencial N°192-2022-UNJ, de fecha 27 de diciembre del 2022 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, por el monto de S/ 39'622,790.47 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Mediante Carta N°002-2022-CHC/OSC, de fecha 28 de diciembre del 2022, el representante común solicita a la Universidad Nacional de Jaén el pago del Entregable N°03 (Expediente Técnico Completo) de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693;

Con Informe N°142-2022-UNJ/UEI, de fecha 28 de diciembre del 2022, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite conformidad del Entregable N°03 del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°286-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 30 de diciembre del 2022

CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, por el monto de S/ 63,953.39 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 39/100 Soles);

Mediante Oficio N°1156-2022-UNJ-P/UEI/MYL, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración la conformidad al Entregable N°03 del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, por el monto de S/ 63,953.39 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 39/100 Soles);

Con Informe N°2071-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 30 de diciembre del 2022, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración proceder con el reconocimiento de deuda del Entregable N°03 del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, por el monto de S/ 63,953.39 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 39/100 Soles), por cumplir con lo estipulado al Decreto Supremo N°017-84-PCM Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados por parte del Estado;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N°017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, que opinan la procedencia del reconociendo de crédito a favor del CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES con RUC N°20608318420 (Integrado por ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER y FLOCAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L), corresponde reconocer la deuda contraída; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutive correspondiente;

De Conformidad a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

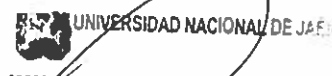
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA del Entregable N°03 a favor del CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES con RUC N°20608318420 (Integrado por ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER y FLOCAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L), por la suma de S/ 63,953.39 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 39/100 Soles), por el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS E ILUMINACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°: 2512693, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad Tesorería y Contabilidad realizar las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación de la deuda detallada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVSESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Ramiro Rojas Pérez
Director General de Administración